



"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando DP N° 29 de fecha 28 de junio de 2021, con referencia a la Mesa de Entradas D.D. FACSO N° 0944 de fecha 29 de junio de 2021, por el cual la Prof. Mgter. MARIELLE PALAU, eleva a consideración los documentos elaborados en el marco del MECIP y solicita su aprobación.

La Resolución D.D. FACSO N° 068 del 21 de mayo de 2021 "POR LA CUAL SE ASUME EL COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY- MECIP; 2015, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

La Resolución D.D. FACSO N° 069 del 21 de mayo de 2021 "POR LA CUAL SE CONFORMAN LOS GRUPOS DE TRABAJO Y SE DESIGNAN COORDINADORES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY- MECIP; 2015, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

La Norma de requisitos mínimos para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015.

La Resolución CGR N° 377 de fecha 13 de mayo de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PUBLICAS DEL PARAGUAY".

El artículo 2° de la Resolución del Rectorado N° 2759 del 23 de octubre de 2018 que "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA PROF. ADA CONCEPCION VERA ROJAS COMO ENCARGADA DE DESPACHO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" la que transcripta en su parte pertinente dice: que en su inciso l) dice: "*Establecer como deberes y atribuciones de la Encargada de Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, las siguientes: Dictar resoluciones..(...)*"

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;



Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Cnel Casal c/ 6 de Enero
C. Elect.: its.una.py@gmail.com
San Lorenzo- Paraguay

Resolución N° 099/2021

San Lorenzo, 29 de junio de 2021

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL DECANATO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el **CODIGO DE ETICA** de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción conforme al Anexo I de la presente resolución.

Art. 2º.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

Escr. **ANA ISABEL ROLÓN DE RAMÍREZ**
Secretaria de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato



ANEXO I
CODIGO DE ETICA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

CAPITULO I
GENERALIDADES

Objetivo del Código de Ética

Art. 1º. El presente Código de Ética debe servir de marco conceptual de las actuaciones y decisiones de todas aquellas autoridades, docentes, investigadores/as, estudiantes, egresada/os y funcionaria/os que presten servicios bajo cualquier modalidad en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

Campo de aplicación

Art. 2º. Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todas las autoridades, docentes, investigadores/as, estudiantes, egresada/os y funcionaria/os de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, en el desarrollo de sus actividades laborales, sean estas administrativas, académicas, de extensión e investigación, independientemente del nivel jerárquico que ocupe dentro de la institución.

Art. 3º. Este código de Ética se aplicará a toda actividad temporal o permanente, remunerada o no, realizada por una persona en nombre o al servicio de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, con miras a obtener la satisfacción de interés público, en lo referente a los servicios de educación y otras actividades conexas.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS ETICOS

Art 4º. El funcionariado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción reconoce y actúa bajo los siguientes principios éticos:

- La educación como derecho y bien público.
- El interés general prevalece sobre el particular.
- Derechos humanos reconocidos y respetados.
- La administración y utilización de los bienes públicos de la FACSO al servicio exclusivo de las actividades académicas.
- Trabajadoras y trabajadores como la base principal de la institución
- La utilización de los recursos públicos en concordancia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- Los bienes y los recursos públicos están destinados exclusivamente al uso del bien común.
- Los bienes públicos pertenecen al pueblo paraguayo de quien proviene el mandato soberano de administrar correctamente.
- Informar la ciudadanía los resultados de la gestión realizada.
- Todas las ciudadanas, ciudadanos y sujetos de control son iguales ante la función controladora.
- Actuar conforme a las exigencias legales.



CAPITULO III VALORES ETICOS

Valores éticos de la FACSO:

Art.5º. Las autoridades, docentes, investigadores/as, estudiantes, egresada/os y funcionaria/os de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción reconocen y actúan bajo los siguientes valores éticos que inspiran y orientan la gestión institucional y la vida académica, que permitan la construcción en el marco de la convivencia, el reconocimiento, el respeto de la dignidad, la ética y los derechos humanos;

- Solidaridad y Compromiso Social: orientar el proceso académico y el accionar de todos los estamentos al servicio de la sociedad y en particular con los sectores populares, asumiendo el compromiso de contribuir en la construcción de una sociedad más equitativa e igualitaria.
- Pluralismo y excelencia académica: fomentar el diálogo como elemento esencial para la democracia interna, incorporando los debates académicos nacionales e internacionales en la construcción de conocimientos rigurosos en el marco del servicio y compromiso con la sociedad.
- Participación Social: impulsar el activo involucramiento de toda la comunidad académica (Directivos, docentes, estudiantes, egresados/as, funcionarios/as) en el quehacer institucional y en todas aquellas actividades académicas impulsadas.
- Equidad de género: lograr la igualdad de oportunidades entre todos los seres humanos de acuerdo con sus propias condiciones y necesidades, sin diferencias injustas de trato, derechos y oportunidades, realizando las labores otorgando acceso igualitario a los servicios que brinda la institución, garantizando los derechos, libertades y oportunidades se cual fuere su condición social, credo o religión.
- Interculturalidad: impulsar el dialogo y la interacción entre las diversas culturas y expresiones culturales sin ningún tipo de jerarquización entre las mismas.
- No discriminación: garantizar el trato igualitario entre todos los seres humanos, independientemente al género, edad, religión, nacionalidad, ideología o credo, pensamiento político y orientación sexual, considerando siempre los derechos propios y los de los demás como la esencia de la tolerancia y la dignidad en las relaciones laborales e interpersonales, en medio de las opiniones y los criterios ajenos independientemente de las jerarquías.
- Respeto a la naturaleza: abandonar la visión antropocéntrica e impulsar acciones tendientes a la protección y reparación de los daños causados por el ser humanos a otras formas de vida en el planeta.
- Justicia social y democracia participativa: contribuir a la construcción de una sociedad con igualdad y mayor involucramiento de toda la población en la vida y dinámica política del país.

Asimismo, la institución adopta para sí los siguientes valores asumidos por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;

- Honestidad: Utilizar los recursos públicos para el desempeño exclusivo de la función pública; cuidando y protegiéndolos para que estén permanentemente destinados a satisfacer las necesidades colectivas.
- Responsabilidad: Dar cumplimiento adecuado y oportuno de los deberes, asumiendo las consecuencias por las decisiones, actos u omisiones que se realizar



Resolución N° 099/2021

San Lorenzo, 29 de junio de 2021

en el desempeño de las funciones, con acabado conocimiento de sus derechos y obligaciones.

- **Transparencia:** Impulsar y fomentar que las operaciones y/o gestiones realizadas por los funcionarios de todos los niveles jerárquicos estén enmarcados en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera a asegurar la racionalidad, la austeridad y la prudencia administrativa.
- **Eficacia:** Generar resultados de calidad en concordancia con los objetivos y la misión de la institución.
- **Compromiso:** Reflejar en sus actuaciones la dedicación, esmero y el sentido de pertenencia hacia la institución, entregando lo mejor de sí para el logro de la Misión institucional.
- **Eficiencia:** Tener actitud para lograr resultados con la máxima calidad posible y la mínima utilización de recursos.
- **Integridad:** Actuar bajo los preceptos legales que rigen la vida de la institución, con entereza y firmeza en las acciones
- **Trabajo en Equipo:** Los actores de la comunidad académica forman parte de un todo que es la FACSO, los resultados obtenidos serán el producto del aporte de cada uno, cada integrante es parte esencial en el engranaje de las actividades que llevarán al cumplimiento de las metas.

**CAPÍTULO IV
DIRECTRICES ÉTICAS**

Art. 6º Las directrices éticas de las y los funcionarios de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción son las siguientes;

a. Con el Público Interno

- **Estudiantes y docentes:** asumir el compromiso de brindar servicios con responsabilidad y eficiencia, garantizando una política de transparencia dentro de un marco de respeto a la diversidad, el pluralismo científico crítico, social y político, en el marco de proyecto ético político.
- **Funcionarias y funcionarios administrativos:** asumir el compromiso de brindar servicios con responsabilidad y eficiencia, asegurar el trabajo en equipo, la solidaridad, la tolerancia y el respeto a las diferencias.

b. Con el Público Externo

- **Egresadas y egresados no docentes:** Servir con honestidad y efectividad. Se proporciona informaciones claras y precisas, en forma responsable e idónea.
- **Sociedad y comunidad:** Actuar bajo los preceptos que rigen el funcionamiento de la institución, rindiendo cuentas de la gestión en forma clara y oportuna.
- **Pueblos originarios, comunidad afrodescendiente y sectores urbanos y rurales excluidos:** Asegurar el acceso de los pueblos originarios, comunidades afrodescendientes, población campesina y urbana excluida de la educación superior, reconociendo el derecho a la educación, respetado y valorando su identidad socio cultural, en defensa de su patrimonio y tradiciones contribuyendo mediante la educación superior a su buen vivir.
- **Personas de disidencias sexuales:** Garantizar el acceso a la educación superior de las personas de la diversidad sexual (GLTBIQ), mediante la promoción, observancia y defensa de sus derechos, disminuyendo las brechas existentes, construyendo una sociedad inclusiva, sin discriminaciones.



Resolución N° 099/2021

San Lorenzo, 29 de junio de 2021

- **Personas con discapacidad:** Garantizar el acceso a la educación superior de las personas con discapacidad mediante la promoción, observancia y defensa de sus derechos, disminuyendo las brechas existentes y construyendo una sociedad inclusiva.
- **Organizaciones:** Promovemos la colaboración, el compromiso y cumplimiento de los acuerdos vigentes suscritos con las diferentes organizaciones, de manera a establecer una relación permanente.
- **Proveedores y/o contratistas:** Asumimos con responsabilidad y transparencia ante los proveedores y/o contratistas, en igualdad de oportunidades, el cumplimiento de las disposiciones que rigen para las Contrataciones Públicas.
- **Gobierno (Nacional, Departamental y Municipal):** Propiciamos acciones conjuntas que involucran al Gobierno Nacional, Departamental o Municipal, para lograr los objetivos institucionales con honestidad, transparencia y eficiencia.
- **Empleadores/as:** Respondemos a la demanda del mercado laboral con responsabilidad, eficiencia y compromiso en la formación de profesionales con integridad y alta cualificación en las disciplinas de las ciencias sociales.

**CAPÍTULO VII
COMPROMISOS ÉTICOS**

Art. 7º. Las y los funcionarios de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción prestarán sus servicios teniendo en cuenta los siguientes compromisos éticos;

- a. Calidad en el servicio:** Ser eficaz y eficiente en el trabajo realizado, con la orientación decidida hacia el cumplimiento de los requerimientos planteados por el público interno y externo de la institución.
- b. Respeto a la dignidad humana:** Dar un trato respetuoso, sin discriminaciones ni favoritismos, a todos los grupos de interés que requieran los servicios.
- c. Pertinencia y pertenencia:** Estar identificado con la institución, consientes del papel que la misma desempeña, cumpliendo las labores con calidad teniendo como referencia la Misión y Visión institucional.
- d. Compromiso Social:** Contribuir con el desarrollo sostenible como una manera de responder a las exigencias de la comunidad, cuidando que la prestación de los servicios realizados en la institución, se orienten a asegurar ecosistemas saludables, equidad social y buena gestión de los recursos públicos.
- e. Trabajo en equipo y solidaridad laboral:** Mantener una actitud abierta y de ayuda mutua hacia el intercambio de reflexiones, acciones, experiencias e ideas que permitan desarrollar compromisos comunes y de esta manera fijar metas, objetivos y expectativas colectivas para el logro de la misión institucional.
- f. Libertad, participación y democracia:** Facilitar y promover el vínculo activo en la toma de decisiones y en la planeación institucional, involucrándose libremente en ellas, asumiendo diferencias de criterios y opiniones, con el fin de consolidar propuestas que permitan el desarrollo institucional.



Resolución N° 099/2021

San Lorenzo, 29 de junio de 2021

- g. **Autonomía:** Promover la capacidad de tomar y afrontar decisiones por iniciativa propia de acuerdo con las normas y las leyes vigentes, sin intervención de ajenos a la institución.
- h. **Racionalidad:** Promover el pensar, el evaluar y el actuar de acuerdo al uso eficiente de los recursos, para el logro de los objetivos.

**CAPÍTULO VIII
ACTITUDES Y COMPORTAMIENTO ÉTICO**

Art. 8º. Las autoridades, docentes, investigadores/as, estudiantes, egresados/as y funcionariado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción estarán comprometidos a cumplir con los siguientes comportamientos y actitudes éticas:

a. Ejercicio del cargo

- Cumplir con eficacia, eficiencia y en forma oportuna las funciones inherentes la cargo que desempeñan.
- Ser íntegros en sus relaciones con la comunidad académica, superiores, colaboradores/as y los compañeros/as de trabajo.
- Mantener confidencialidad de la información que se maneja en el ejercicio de las funciones y brindar la información que sea solicitada de manera precisa, oportuna y completa.
- Ser cordial en la atención de personas de la institución, de la comunidad académica universitaria y de la ciudadanía en general.
- Dar un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios éticos.
- Cooperar en la creación de condiciones para un trabajo sano y seguro, en un clima laboral enmarcado en valores y principios que propicien el entendimiento y colaboración, construido por el diálogo abierto y respetuoso.

b. Relación con terceros, contratantes, públicos y ciudadanía

- Ser honestos en las relaciones laborales que desarrolle en el ejercicio del cargo.
- Ser cortés y mantener un trato digno.
- Dar cumplimiento en forma oportuna a los compromisos, requerimientos y solicitudes con información veraz.
- No aceptar o solicitar compensación extra salarial, de cualquier valor, por la prestación de servicios institucionales.
- No efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos de la prestación de servicios o actividad.

c. Durante la jornada laboral

- Garantizar la prestación de los servicios y el desarrollo de las competencias con calidad, prontitud y oportunidad.
- Ser puntual y respetar los horarios laborales establecidos para el ejercicio de las funciones que desempeñadas dentro de la institución.
- Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la misma para realizar funciones propias de los deberes y responsabilidades que se desarrolla dentro de la institución.



Resolución N° 099/2021

San Lorenzo, 29 de junio de 2021

- No interrumpir, distraer o atrasar las tareas asignadas a otros, con conductas o acciones indebidas e inoportunas.
- No presentarse en el lugar de trabajo con enfermedades que pongan en riesgo de contagio a los demás trabajadores, ciudadanía y otros miembros de la comunidad académica.
- No presentarse en el lugar de trabajo bajo los efectos de sustancias alucinógenas o sustancias psicoactivas.

d. Uso de bienes, materiales y mobiliarios de la institución

- Utilizar los implementos de trabajo de manera adecuada y procurar su conservación.
- Utilizar las instalaciones físicas para los fines a los cuales fueron destinados.
- Utilizar el equipo de oficina y demás bienes de trabajo para asuntos propios de las funciones a realizar o para los cuales fueron destinados.

**CAPÍTULO IX
ADMINISTRACIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA**

Art. 9º. El Comité de ética de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, será el encargado de la administración y resolución de controversias resultantes de la aplicación de este código, como un mecanismo para promover la transparencia y las buenas relaciones entre los miembros de la institución y sus grupos de interés.

Art. 10º. El Comité de Ética estará integrado por 2 (dos) representantes de la institución, designados por Resolución del decanato. Su funcionamiento será reglamentado igualmente por Resolución, a propuesta del comité.

**CAPÍTULO X
VIGENCIA Y DIVULGACIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA**

Art. 11º. El código de ética entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Encargada de Despacho del Decanato y se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés.


Escr. **ANA ISABEL ROLÓN DE RAMÍREZ**
Secretaria de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJÁS**
Encargada de Despacho del Decanato